

# ORDENANZA N° 000 727 - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

*La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2°, Decreto 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004*

## ORDENA

### ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO.

*Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual para las diferentes categorías de empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA para la vigencia fiscal del 2011.*

NIVEL DIRECTIVO			
Código	Grado	Sueldo	Prima Técnica
048	01	4.829.414	2.414.707
057	03	3.876.482	1.938.241
066	03	3.876.482	1.938.241
Código	Grado	Sueldo	Gastos de Representación
028	04	3.546.961	1.773.480

Los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario General tendrán derecho a recibir mensualmente una prima técnica correspondiente al 50% de su asignación básica. El cargo de Director de Centro tendrá derecho a recibir gastos de representación correspondiente al 50% de su asignación básica. En ninguno de los casos constituye factor salarial.

NIVEL PROFESIONAL		
Código	Grado	Sueldo
222	02	3.275.941
222	03	2.888.803
222	04	2.612.873
219	10	2.253.543

NIVEL TÉCNICO		
Código	Grado	Sueldo
367	14	1.488.110

NIVEL ASISTENCIAL		
Código	Grado	Sueldo
407	15	1.181.984
407	17	902.091
470	24	675.014

**ORDENANZA N° 000121 -**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

<b>DOCENTES DE PLANTA</b>		
<b>Denominación del Empleo</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Sueldo</b>
Docente Asistente	Tiempo Completo	2.573.586
	Medio Tiempo	1.286.793
Docente Auxiliar	Tiempo Completo	2.201.921
	Medio Tiempo	1.100.961

La remuneración mensual en tiempo completo de los docentes de planta sin título universitario o profesional o expertos será de un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 1.569.134), moneda corriente.

Los Docentes de Cátedra tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

<b>DOCENTES DE CÁTEDRA</b>		
A	Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	25.908
B	Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	24.032
C	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	22.299
D	Equivalente a docente auxiliar con título de posgrado a nivel de especialización	18.313
E	Con título universitario o profesional	14.503
F	Sin título universitario o profesional o experto	9.790

**ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO**

Establézcanse las siguientes asignaciones civiles, para las diferentes categorías de empleo de la administración del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA:

<b>NIVEL DIRECTIVO</b>		
<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Cargo</b>
048	01	Rector de Institución Tecnológica
057	03	Vicerrector de Institución Tecnológica
066	03	Secretario general de Institución Tecnológica
028	04	Director de Centro

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

**ORDENANZA N° 000127**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario General tendrán derecho a recibir mensualmente una prima técnica correspondiente al 50% de su asignación básica. El cargo de Director de Centro tendrá derecho a recibir gastos de representación correspondiente al 50% de su asignación básica. En ninguno de los casos constituye factor salarial.*

<b>NIVEL PROFESIONAL</b>		
<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Cargo</b>
222	02	Profesional Especializado
222	03	Profesional Especializado
222	04	Profesional Especializado
219	10	Profesional Universitario

<b>NIVEL TÉCNICO</b>		
<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Cargo</b>
367	14	Técnico Administrativo

<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>		
<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Cargo</b>
407	15	Auxiliar Administrativo
407	17	Auxiliar Administrativo
470	24	Auxiliar de Servicios Generales

<b>DOCENTES DE PLANTA</b>	
<b>Denominación del Empleo</b>	<b>Dedicación</b>
Docente Asistente	Tiempo Completo
	Medio Tiempo
Docente Auxiliar	Tiempo Completo
	Medio Tiempo

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todas y todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional.

ORDENANZA N° 000127

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

*El pago de otras remuneraciones tales como prima técnica, prima de coordinación, prima de servicios, bonificación por servicios prestados, auxilio de transporte, auxilio de alimentación, entre otros, se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para tal fin.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Vacaciones. Los funcionarios del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, incluidos los docentes de planta, tendrán derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fijación de Viáticos. Los funcionarios del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, incluidos los docentes de planta, que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento del Atlántico se le asignarán viáticos en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indica

**COMISIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS**

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
			746.668	Hasta	67.717
Hasta	746.669	a	1.173.317	Hasta	92.550
De	1.173.318	a	1.566.799	Hasta	112.296
De	1.566.800	a	1.987.272	Hasta	130.668
De	1.987.273	a	2.400.044	Hasta	150.048
De	2.400.045	a	3.619.633	Hasta	169.360
De	3.619.634	a	5.059.001	Hasta	205.714
De	5.059.002	a	6.006.862	Hasta	277.508
De	6.006.863		en adelante	Hasta	360.760

**PARÁGRAFO:** Autorícese al Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, para que modifique a través de resolución la escala de viáticos de acuerdo al incremento que fije el gobierno nacional, para la vigencia del año 2011.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

**ORDENANZA N° 000727 - -**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el Interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.*

*Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión de su sede habitual del trabajo.*

*Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión se reconocerá el 50% del valor fijado.*

<b>COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR</b>			
<b>BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO</b>	<b>ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO</b>	<b>EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA</b>
Hasta 746.668	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 746.669 a 1.173.317	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.173.318 a 1.566.799	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.566.800 a 1.987.272	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 1.987.273 a 2.400.044	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.400.045 a 3.619.633	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 3.619.634 a 5.059.001	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.059.002 a 6.006.862	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.006.863 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

ORDENANZA N° 000721

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

*La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por resolución del Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.*

*Aplíquese la reglamentación en los viáticos contemplada en esta ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.*

**ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE**

*Los empleados del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.*

**ARTÍCULO SEPTIMO: GASTO DE MOVILIZACIÓN**

*Fíjese la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L** diarios para movilización correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectuó dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.*

*Fíjese la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L** diarios para movilización correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectuó dentro en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.*

*Aplíquese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta ordenanza rige a partir de su promulgación y entrará en vigencia el 1° de enero de 2011.

Dada en Barranquilla a los



CAMILO TORRES ROMERO  
Presidente



MARGARTA BALEN MENDEZ  
Primer Vicepresidente



NESTAR FRANCO DE FERRER  
Segundo Vicepresidente



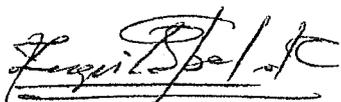
INGRIS POLO CARRANZA  
Secretaria General

ORDENANZA N° 000121--

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Mayo 19 de 2011
Segundo Debate	Mayo 26 de 2011
Tercer Debate	Mayo 31 de 2011



INGRIS POLO CARRANZA  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000121 de junio 15 de 2011.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Atlántico